



Estimada vecindad:

El 27 de abril de 2018 fue aprobado el Decreto 53/2018 del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se regula la **realización del informe de evaluación del edificio de uso residencial de vivienda, tanto unifamiliares como plurifamiliares**, llamado IEEv.CV, así como su tramitación y su Registro autonómico en el ámbito de la Comunitat.

Esta disposición es de **obligado cumplimiento desde el 8 de agosto de este año**.

El IEEv.CV es el documento que describe las **características constructivas de los elementos comunes de un edificio**, indicando su estado de conservación, las condiciones básicas de accesibilidad y la evaluación de la eficiencia energética del mismo. **Señala las deficiencias** constructivas, funcionales, de seguridad o de habitabilidad en fachadas, suelos, estructuras, medianeras o cubiertas, con el fin de advertir y orientar sobre las acciones para mantener el adecuado estado de conservación del edificio.

La realización del IEEv.CV y su inscripción en el Registro será **obligatorio** en los siguientes supuestos:

- Cuando el edificio con uso de **vivienda** tenga una antigüedad **superior a 50 años**.
- Cuando las personas propietarias de los edificios de vivienda, unifamiliares y plurifamiliares, **pretendan acogerse a programas públicos de ayudas** para el fomento de la rehabilitación, independientemente de la antigüedad del edificio.

La evaluación se debe hacer por parte de **personal técnico facultativo privado** que determinará si el estado del edificio es adecuado y se puede convalidar o si, por el contrario, deben acometerse **intervenciones a medio plazo o de forma urgente**.

La obligación de disponer del IEEv.CV y **costear** su realización es de la o las **personas propietarias** de las viviendas de uso residencial unifamiliares y de la **comunidad vecinal** en el caso de los edificios de viviendas sometidos al régimen de propiedad horizontal.

El plazo límite de presentación y registro del IEEv.CV será el **31 de diciembre del año siguiente al año en que el edificio cumpla 50 años**.

Una vez convalidado, el informe tendrá una **validez de 10 años**, estando obligada la propiedad a presentar un nuevo informe antes de la finalización de ese plazo.

La **ausencia de este informe** de Evaluación del Edificio, en los casos en los que queda estipulado como obligatorio, acarreará la imposición de infracciones urbanísticas, con las **consecuencias** que la legislación urbanística autonómica establezca.

Por todo ello, se le manda esta comunicación municipal para ponerlo en su conocimiento y, al mismo tiempo, para **animarle a que programe las actuaciones de rehabilitación necesarias** para mantener su inmueble en buenas condiciones por el bien del espacio público que compartimos.

Villena, 17 de septiembre de 2018
LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO


Catalina H.
Edo. Catalina Hernández Martínez

Para más información:

<http://www.habitatge.gva.es/es/web/vivienda-y-calidad-en-la-edificacion/>

